

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

DIRECCIÓN DE TITULACIÓN Y FISCALIZACIÓN MINERA

ESTADO: 1633

miércoles 23 de noviembre de 2016

FECHA REQUERIMIENTO: 22/11/2016

FECHA NOTIFICACIÓN: 23/11/2016

EXPEDIENTE NÚMERO TIPO DE REQUERIMIENTO

BENEFICIARIO

PLAZO

APODERADO

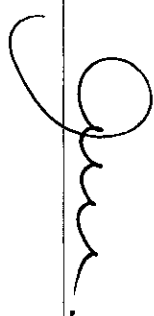
140 2016080004124 SE PONE EN CONOCIMIENTO ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA 30 D

23 NOV. 2016

FIJADO A LAS 7:30 A.M. HOY

DESFIJADO A LAS 5:35 A.M. HOY

23 NOV. 2016





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: U 2016080004124

Fecha: 22/11/2016

Tipo: AUTO

Destino: ZANDOR



"POR MEDIO DEL CUAL SE PONE EN CONOCIMIENTO UN CONCEPTO TÉCNICO Y SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO DENTRO DEL EXPEDIENTE QUE CONTIENE EL REGISTRO DE PROPIEDAD PRIVADA RPP-140"

LA SECRETARIA DE MINAS (E), del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008 y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013 prorrogada mediante las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 210 del 15 de abril de 2015 y 0229 del 14 de abril de 2016 de la Agencia Nacional de Minería y,

CONSIDERANDO QUE:

La sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A.**, con Nit. 900.306.309-1, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.752.328** y con T.P No. **70.907** del C.S de la J., es Titular del Registro de Propiedad Privada con placa **No. 140**, para la explotación económica de una mina de **ORO** ubicada en jurisdicción de los municipios de **SEGOVIA Y REMEDIOS** de este Departamento, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 16 de mayo de 1990, con el código **EDKE-01**.

Mediante Concepto Técnico No. **00071** del **20 de mayo de 2016** se evidenció lo hallado en la visita de seguimiento y control a la Mina La Primavera en el Corregimiento La Cruzada del municipio de Remedios, realizada el día 12 de mayo de 2016, con el fin de corroborar las actuales actividades dentro del área del Contrato de Operación a nombre de la Mina La Primavera, y definir la suspensión preventiva de actividades que se le había aplicado en el mes de agosto del año 2014, determinando entre otros lo siguiente:

"(...)

Referencia:	Reconocimiento de Propiedad Privada. RPP-140.
Titulares:	ZANDOR CAPITAL S.A.
Mineral:	Oro
Municipio:	Remedios, Segovia (Antioquia)
Área:	2.871.5609 Ha.
RMN:	Placa del RMN: EDKE-01.
Fecha y Registro:	90 00217 00140 08 00000 00. del 04/04/1983.
Etapas Contractual:	Explotación.

REVISIÓN DE ANTECEDENTES

FECHA	ACTUACIÓN
04/04/1983	Inscrito en la fecha, en el Registro Minero Nacional, con el Código No. 90 00217 00140 08 00000 00
13/08/2014	En la fecha, Concepto Técnico No. 000714 cuyo Objeto es, Evaluación de la respuesta al requerimiento de los Autos Nos. 002656 del 11/04/2014 y 000682 del 13/02/2014, allegada el 05/06/2014; acerca de las afectaciones a infraestructura civil en un sector del Corregimiento La Cruzada del municipio de Remedios.
14/08/2014	En Auto No. 4124, de la fecha, notificado por Estado No. 1324 del 15/08/2014, por medio del cual se requiere presentar documentación técnica y se pone en conocimiento la orden de suspender actividades en la Mina La Primavera
08/09/2014	En la fecha, se allega respuesta al requerimiento del Auto No. 4124 del 14/08/2014 (Se anexaron 8 planos).
08/10/2014	En la fecha, Concepto Técnico No. 000945, cuyo Objeto es, Evaluación de la respuesta al requerimiento del Auto No. 0004124 del 14/08/2014, allegada el 08/09/2014, acerca de las afectaciones a infraestructura civil en un sector del Corregimiento La Cruzada del municipio de Remedios.
10/10/2014	En Auto No. U004723, de la fecha, notificado por Estado No. 1350, fijado el 14/10/2014 y desfijado el mismo día, por medio del cual se efectúa un requerimiento y se adoptan otras disposiciones.
20/10/2014	Mediante Oficio con radicado No. 2014400497248, de la fecha, cuya Referencia es, Remisión copia de Auto U004723 del 10/10/2014, por medio del cual se efectúa un requerimiento y se adoptan otras disposiciones. Este Oficio fue enviado al Alcalde de Remedios.
20/10/2014	Mediante Oficio con radicado No. 2014400497250, de la fecha, cuya Referencia es, Remisión copia de Auto U004723 del 10/10/2014, por medio del cual se efectúa un requerimiento y se adoptan otras disposiciones. Este Oficio fue enviado a la Gerente de Seguridad y Salvamento Minero de la ANM.
24/10/2014	En la fecha se allega inscripción de hipoteca en el registro minero de Zandor Capital, anexa Escritura Pública 3631.
04/11/2014	En la fecha se allega pago y Declaración de Regalías del 3 trimestre del año 2014, se anexan soportes de la Zandor Capital.
18/11/2014	En la fecha se allega solicitud de Certificado de uso de Explosivos para el año 2015, para la operación de Zandor Capital.
18/11/2014	En Concepto Técnico No. 001118, de la fecha, cuyo Objeto es, Evaluación y Diagnostico Preliminar de visitas realizadas a un sector del Barrio Galán, a un tramo en la vía a Providencia (Sector Marmajón) y a algunas Bocaminas en el área de influencia de algunas afectaciones evidenciadas en viviendas y vías aledañas, con el fin de poder determinar la influencia de la actividad minera en las afectaciones mencionadas. Se anexó copia del Informe dirigido al Alcalde de Segovia, sobre las visitas realizadas al Barrio Galán.
21/11/2014	Mediante Auto No. U005415, de la fecha, se pone en conocimiento un Concepto Técnico y se efectúan otros requerimientos; es notificado por Estado No. 1370 del 24/11/2014 y desfijado el mismo día. Plazo 30 días vence el 16/01/2015. El Titular debe allegar lo requerido de acuerdo a las observaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 001118 del 18/11/2014.
21/11/2014	Con radicado No. 000414, de la fecha, se hace entrega del Certificado para el Uso de Explosivo Permisibles para el año 2015.
25/11/2014	Mediante Oficio con radicado No. 2014400523828, de la fecha, cuya Referencia es, Remisión copia de Auto U005415 del 21/11/2014, por medio del cual se efectúa un requerimiento y se adoptan otras disposiciones. Este Oficio fue enviado al Alcalde de Segovia.
27/11/2014	En la fecha se allega respuesta al requerimiento del Auto No. 4723 del 10/10/2014; se anexan 8 planos.
22/12/2014	En Concepto Técnico No. 001195, de la fecha, cuyo Objeto es, Evaluación y Diagnóstico Preliminar de visita realizada a la Mina El Rubi 2, ubicada en el

	área de influencia de algunas afectaciones. Se anexó informe de la visita a la Mina El Rubi 2, el cual fue dirigido al Alcalde de Remedios.
06/01/2015	En la fecha se allega respuesta al requerimiento del Auto No. 5415 del 21/11/2014.
16/01/2015	Mediante Auto No. U201500000114, de la fecha, por medio del cual se pone en conocimiento un Concepto Técnico y se efectúan unos requerimientos dentro del RPP-140; es notificado por Estado No. 1393 del 19/01/2015 y desfijado el mismo día. Plazo 30 días vence el 05/03/2015. El Titular debe allegar lo requerido de acuerdo a las observaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 001195 del 22/12/2014.
26/03/2015	En Auto No. 201500000781, se pone en conocimiento Concepto Técnico No. 001268 y requiere para que subsane las faltas encontradas en este, plazo 60 días, vence 07/07/2015, notificado por estado 1417 de 26/03/2015.
20/04/2015	En Oficio radicado se allega respuesta a requerimiento del Auto No. U201500000114, para que presente información técnica sobre la mina el Ruby No. 2, con 2 planos.
11/05/2015	Se genera el Concepto Técnico con radicado No. 001315.
10/06/2015	En Oficio radicado se allega respuesta al Requerimiento del Auto No. 2015000000781 del 19 de marzo del 2015.
16/06/2015	Mediante Resolución No. 279984 se ordena la inscripción de una hipoteca.
31/08/2015	En Oficio radicado se allega listado de Contratos de Operación autorizados dentro del Título Minero RPP-140 NEME-NEME.
28/12/2015	Mediante Autos Nos. 201500007220, 201500007216 y 201500007254 del 28/12/2015, se pone en conocimiento Conceptos Técnicos Nos. 3146 de 16/12/2015, 3145 de 16/12/2015 y 3148 de 16/12/2016; es notificado por Estado No. 1591 del 17/05/2016.
19/05/2016	En Oficio con Radicado No. 2016-5-3326, se allega Plano de la Mina La Primavera.

Se procede al análisis y evaluación de la información allegada por el titular en los siguientes términos:

1. VISITA DE FISCALIZACIÓN

Se realizó una Visita de Fiscalización al área del Contrato de Operación de la Mina La Primavera, la cual pertenece al Reconocimiento de Propiedad Privada, RPP-140, de propiedad de la Empresa Zandor Capital S.A., a su vez subsidiaria de la Empresa GranColombiaGold.

La Visita al área del Contrato de Operación referido, fue realizada el día 12/05/2016 y fue atendida por el Señor Edwin Gil, Socio de la Mina La Primavera; dicha visita fue realizada con el fin de corroborar las actuales actividades dentro del área del Contrato de Operación y definir la suspensión preventiva de actividades que se le había aplicado en el mes de Agosto del año 2014.

El área del Contrato de Operación de la Mina La Primavera está ubicada en el Barrio El Hueso del Corregimiento La Cruzada del municipio de Remedios. Al área se accede a través de carretera pavimentada y sobre la vía principal del Corregimiento la Cruzada y en sentido hacia Segovia. luego de cruzar por el frente de la Iglesia, se avanza unos 200 metros al cabo de los cuales se toma un desvío a mano derecha, sobre la vía que accede a las Oficinas de la Empresa GranColombiaGold, a unos 20 metros antes de llegar a la Portería principal de las Oficinas mencionadas, se toma otro desvío a mano derecha y se continúa sobre la vía unos 200 metros al cabo de los cuales se llega a las Bocaminas de la Mina La Primavera. Ver el Registro Fotográfico No. 1.

El recorrido por el área del Contrato de Operación de la Mina La Primavera se realizó, inicialmente a pie, por los alrededores de la infraestructura en superficie, y posteriormente se ingresó a la Mina. Se tuvo el acompañamiento de dos (2) funcionarios de la Secretaría de Minas y Medio Ambiente del municipio de Remedios, señores Luis Fernando Gómez y Diego León Vergara; como también de dos (2) Profesionales (Geólogo y Topógrafo), de la Empresa Zandor Capital S.A. Se georeferenciaron los siguientes sitios de interés:

- Bocamina Antigua de acceso de Personal. Coordenadas. 929822 E y 1273933 N; Altura: 767 msnm.
- Bocamina del Apique de la Ventilación, Coordenadas. 929813 E y 1273936 N; Altura: 768 msnm.
- Bocamina del Apique Principal Mixto. Coordenadas. 929774 E y 1273842 N; Altura: 768 msnm. Ver el Registro Fotográfico No. 2.

Los anteriores sitios mencionados están georeferenciados en el respectivo Registro Gráfico (ver Anexo al Acta o Formato de Visita), con sus correspondientes convenciones; ver también los Registros Fotográficos Nos. 1 al 4. Las tres (3) Bocaminas georeferenciadas se encuentran dentro del área del Título Minero, Reconocimiento de Propiedad Privada, RPP-140, de propiedad de la Empresa Zandor Capital S.A.

El Señor Edwin Gil manifiesta que actualmente no se está ejerciendo ninguna actividad extractiva en la Mina, además la Bocamina que anteriormente estaba habilitada para el acceso del personal, será próximamente rellenada con estéril. También comentó que el Contrato de Operación entre Zandor Capital S.A y la Sociedad Minera La Primavera S.A.S., está terminado, y se está pendiente de algunas diligencias para liquidarlo definitivamente, en su parte jurídica. Es decir que actualmente no hay ningún vínculo contractual entre la Empresa Zandor Capital S.A., y la Mina La Primavera.

Se hizo un recorrido por el interior de la Mina, accediendo por la Bocamina del Apique Principal (Mixto). Se observó unas labores de refuerzo y mantenimiento de un Apique interno que accede a zonas a profundidad, que estarían comunicando con el Nivel No. 12 de la Mina El Silencio, de propiedad de Zandor Capital S.A. El anterior trabajo descrito lo está desarrollando un personal que pertenece a otro Operador de la Empresa Zandor Capital S.A. Ver los Registros Fotográficos Nos. 3 y 4.

Se anexa al presente Concepto Técnico, el Formato de Visita "**Acta de Fiscalización Integral Títulos en Explotación Subterránea**". El diligenciamiento del Formato de Visita descrito, efectivamente confirma que el Contrato de Operación entre Zandor Capital S.A y la Sociedad Minera La Primavera S.A.S., está terminado y no hay labores mineras activas que se asocien a ese vínculo contractual expirado. Por todo lo anterior la Visita de Fiscalización al área del Contrato de Operación de la Sociedad Minera La Primavera S.A.S. (Mina La Primavera) con la Empresa Zandor Capital S.A., se considera **TÉCNICAMENTE ACEPTABLE**, debido a que el mencionado Contrato de Operación se encuentra terminado y no hay actividad minera en el área relacionada con esta Mina La Primavera.

El Titular allegó el día 19/05/2016, con Radicado No. 2016-5-3326, un plano con la Topografía actualizada de la Mina La Primavera, el cual tiene fecha de elaboración del 12/05/2016.

NOTA: Este plano fue presentado y mostrado (en digital) el día de la visita en las Oficinas de Zandor Capital S.A.

Evaluable el plano allegado, se observa que se determinaron unas zonas que ya habían sido rellenadas, información que fue evaluada y aprobada en este Concepto Técnico (información aportada el 27/11/2014, y que fue requerida mediante Auto No. 4124, del 14/08/2014, notificado por Estado No. 1324 del 15/08/2014). También se demarcan otras zonas como "Proyecto de Relleno", que básicamente permitirán darle estabilidad a la "Proyección del Apique Interno", que también se muestra en el plano. Este "Proyecto de Relleno" también garantizaría la estabilidad y control de la posible subsidencia que se generaría o estaría generando en las labores más superficiales y que se determinaron por la intervención de la extracción de los trabajos en el 3TBR Sur, la Bajada 1 Sur y el Nivel 1 Sur.

El plano presentado de las labores, trabajos y proyectos en la Mina La Primavera, se considera **TECNICAMENTE ACEPTABLE**. Se recomienda atender las siguientes recomendaciones de lo observado en el citado plano:

- El Titular del RPP-140, debe reportar periódicamente, a esta Delegada, el avance de la actividad del "Proyecto de Relleno" planteado. Igualmente con el avance de la "Proyección del Apique Interno".

- El Titular del RPP-140, debe presentar el Plan de Cierre y Abandono Formal de la Mina La Primavera; o de las labores que su departamento técnico considere que no tendría actividad o se deba clausurar o cerrar. Si bien ya se tiene una información muy completa de la topografía actual, con delimitación de zonas con relleno y próximas a rellenar, se hace necesario e importante que se establezca y defina en un plano y en el área física, como quedaría las zonas o áreas a intervenir para proyectos futuros, y cuales definitivamente quedarían por fuera de la actividad extractiva de la Mina.

- El Titular del RPP-140, debe presentar a esta Autoridad Minera, en el caso de tener nuevos proyectos para Contratos de Operación en este sector de la Mina La Primavera del Corregimiento La Cruzada, el Plan Minero para ellos; de tal forma que la nueva explotación que se realice, sea armónica y consecuente con las zonas identificadas donde no se permite que haya extracción y que siempre haya un monitoreo sobre las áreas abandonadas e inactivas (con relleno).

2. TRÁMITES PENDIENTES

• En Auto No. 4124, del 14/08/2014, notificado por Estado No. 1324 del 15/08/2014, por medio del cual se requirió presentar documentación técnica y se puso en conocimiento la orden de suspender actividades, de forma preventiva, en la Mina La Primavera.

El 27/11/2014, se allegó, por parte de la Empresa Titular, una documentación relacionada con la respuesta al requerimiento del Auto mencionado anteriormente.

Se procederá en este Concepto Técnico, a evaluar esta documentación en lo que concierne únicamente a la Mina La Primavera, ya que también el requerimiento se extiende a otras explotaciones (Vega Gold, La Canchila, El Tesoro II, Machete Gold y Los Plancitos); en documento independiente se evaluará lo referente a las demás explotaciones.

Con respecto a la suspensión de actividades de manera preventiva en la Mina La Primavera, en la actualidad no tendría aplicación y se levantaría dicha medida, ya que, por un lado, el Contrato está terminado, y como segundo aspecto, no hay actividad minera como tal y en cabeza de la Sociedad Minera La Primavera S.A.S. (Mina La Primavera).

A continuación se presenta la evaluación de la documentación presentada como respuesta al requerimiento del Auto No. 4124, del 14/08/2014, notificado por Estado No. 1324 del 15/08/2014, por medio del cual se requiere presentar documentación técnica y se pone en conocimiento la orden de suspender, de manera preventiva, las actividades en la Mina La Primavera.

OBSERVACIÓN. El requerimiento que se hizo, apuntaba a que se presentará toda la información técnica correspondiente a determinar y/o subsanar lo referente a la posible afectación que estuviera presentándose por la operación de la Mina La Primavera en el fenómeno tan intensivo de subsidencia que se evidenció en la infraestructura civil en superficie en un sector del Corregimiento La Cruzada del Municipio de Remedios y a que se determinara finalmente la viabilidad o no de continuar con las operaciones mineras en la Mina:

REQUERIMIENTO:

a). En la información del levantamiento topográfico presentado, no se señalaron todos los frentes abandonados, no se hizo la descripción del tipo de estructura de soporte y su estado, ni la existencia o no de aguas (drenaje interno y nivel freático).

b). No identificaron tunelería y/o excavaciones derrumbadas y los frentes abandonados que han sido rellenados y con qué material se ha hecho.

EVALUACIÓN RESPUESTA: Mencionan, en la respuesta al requerimiento allegado el 27/11/2014, que los puntos a) y b) se encuentran especificados en los siguientes mapas anexos:

I. LABORES SUBTERRÁNEAS DE LA MINA LA PRIMAVERA PERFIL A Y PERFIL B.

II. VENTILACIÓN MINA LA PRIMAVERA.

III. RECORRIDO INTERNO EN LA MINA LA PRIMAVERA CON FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE MINAS.

Además también, el Titular generó un Informe sobre la visita que se realizó a las instalaciones administrativas de la Empresa Zandor Capital S.A., y a la Mina La Primavera (la cual tenía Contrato de Operación legal con Zandor Capital S.A.), como un complemento a la respuesta de los requerimientos hechos y que son motivo de evaluación en este Concepto Técnico. La visita mencionada fue realizada los días 28 y 29/10/2014, por parte de esta Dependencia y en compañía de un funcionario de la Secretaría de Minas y Medio Ambiente del municipio de Remedios, tres (3) empleados de Zandor Capital S.A. y tres (3) empleados de la Mina La Primavera.

Luego de revisada y evaluada toda la documentación allegada conjuntamente con los tres (3) planos relacionados y el Informe de la visita, todo lo anterior referido a los ítems a) y b) del numeral 2.1, se considera **TÉCNICAMENTE ACEPTABLE**. No obstante se le hacen las siguientes recomendaciones a la Empresa Zandor Capital S.A., como propietaria del título RPP-140 y responsable del Contrato de Operación con la Mina La Primavera:

- En la Mina La Primavera, se debe realizar monitoreo continuo al mantenimiento de la vía de acceso del personal (en cuanto al sostenimiento, ventilación, iluminación y bombeo del agua) o en su defecto presentar el Plan de Cierre y Abandono de esta zona. Igualmente para el área de las labores mineras denominadas la Explanada y de la Bajada de la 1 Sur. Aunque hay zonas en donde no es necesario sostenimiento con madera, porque la roca es muy competente (granodiorita), una revisión periódica y minuciosa de techos y pisos es de gran conveniencia para garantizar una larga vida a estas vías subterráneas; o en su defecto presentar el Plan de Cierre y Abandono de estas zonas descritas.

- Se recomienda no desarrollar extracción de minerales en las zonas anteriormente mencionadas, debido a que es área de influencia del saprolito, lo que podría desestabilizar el macizo rocoso.

- De acuerdo a los planos presentados, se puede evidenciar que el área potencial para la ocurrencia de la Subsistencia es la zona identificada como "Zona de Relleno", y que corresponde a la labor minera denominada 3TBR Sur. Se afirma en el texto presentado, y con respecto a la "Zona de Relleno" que se relaciona en el recorrido de la visita que se hizo a la Mina La Primavera (el 28 y 29/10/2014), que, "se llega al punto P 6, con cota 663 131 m.s.n.m, el cual define el final de la explotación en este frente y comienza la zona de cierre minero, mediante el relleno de las zonas abandonadas, usando sacos con material estéril, los cuales están compuestos principalmente por bloques de granodiorita, con bajo nivel de diaclasamiento". Si bien se llegó hasta el sitio donde se inicia la zona de relleno, evidenciar el verdadero y real estado del mismo es imposible, ya que por razones obvias, no se tiene acceso. Este sería uno de los puntos críticos en donde, potencialmente y como se dijo anteriormente se estaría presentando el posible fenómeno de subsidencia.

- La Empresa Zandor Capital S.A., como propietaria del Título RPP-140 y responsable del Contrato de Operación que tenía con la Mina La Primavera, debe implementar actividades para poder analizar, evaluar e interpretar lo que estaría sucediendo en el comportamiento de estas zonas abandonadas (zona de relleno) y poder así tomar acciones que conduzcan al control y mejoramiento para evitar que se presenten las afectaciones a las viviendas e infraestructura física en el Corregimiento La Cruzada; lo anterior a tener en cuenta y con miras a conceder, a futuro, posibles Contratos de Operación, haciendo uso de la infraestructura o parte de ella, de la Mina La Primavera.

- Queda claro, y de acuerdo a la información presentada y a lo evidenciado en la visita a la Mina La Primavera (del 28 y 29/10/2014), de cómo se estuvieron desarrollando las diferentes operaciones mineras más recientes, tales como los sistemas de bombeo, ventilación, sostenimiento y frentes de explotación activos; de estos últimos, se verificó que están localizados por fuera de la zona de influencia directa del sector urbano del Corregimiento La Cruzada y se limitaron al área del Contrato de Operación otorgado por Zandor Capital S.A.; adicionalmente estos se desarrollaron en niveles profundos (más de 50 metros de profundidad, a través de roca competente-granodiorita)

- Es relevante mencionar, y también de acuerdo a lo evidenciado en la visita a la Mina La Primavera (del 28 y 29/10/2014), que en el Punto P.6 (del plano presentado), que es la zona que se correlaciona geográficamente en superficie con las afectaciones más importantes en el sector urbano del Corregimiento La Cruzada, se observa que la roca es competente (diaclasamiento moderado) y está a un nivel de 45 metros de profundidad respecto al Punto P.1 (Bocamina de Personal). No se observaron desplazamientos verticales ni horizontales en la roca.

- Es muy importante el análisis que se hace de la "Zona donde se han presentado los asentamientos de las construcciones civiles" en superficie; este se hace en el numeral 5 del Informe de la visita a la Mina La Primavera. Concluye el Titular, entre otras observaciones, que:

- "No se puede descartar que el origen de las afectaciones en el sector urbano del Corregimiento La Cruzada pueda ser debido a otros factores diferentes a la actividad minera de la zona, por eso deben ser evaluadas todas las posibles fuentes que puedan generar procesos de asentamientos en los terrenos.

- "No se puede establecer la fecha en la que se generó la ruptura del tubo que transporta agua potable de servicios públicos, sin embargo se puede observar que se generó un agrietamiento en el pavimento, el cual ha estado expuesto a las condiciones climáticas de la región."

- "No se puede determinar si la ruptura del tubo fue la causante de parte de los asentamientos diferenciales en la zona o si ésta fue la respuesta a un asentamiento debido a otros factores."

- "Los asentamientos diferenciales observados en los suelos que soportan la infraestructura civil indeterminada y la Iglesia de la Cruzada, puede ser debido a varias fuentes, tales como:

 - Abatimiento del nivel freático debido a minería subterránea.

 - Subsidencia debido al abandono de frentes de explotación y sin el debido cierre minero.

 - Fugas de aguas subterráneas asociadas a la red de servicios públicos del municipio de Remedios.

 - Infiltración de aguas lluvias, en el suelo y subsuelo.

- Las anteriores observaciones deberán tenerse en cuenta para futuras evaluaciones y su correspondiente correlación con los programas de seguimiento que se implementen para el control del fenómeno de subsidencia que se presenta en un sector del Corregimiento La Cruzada.

- Observaciones al documento anexado a la respuesta del requerimiento, cuyo nombre es, "ESTUDIO AMBIENTAL ACTUALIZADO PARA LA OPERACIÓN MINERA EN EL RPP-140 DE PROPIEDAD DE ZANDOR CAPITAL S.A.", ítem 7.1.1. "PROGRAMA 3. CONTROL DE LA SUBSIDENCIA, ESTABILIDAD GEOTÉCNICA E IMPACTOS ASOCIADOS":

- En la Descripción ítem C. ALCANCES, dice textualmente: "Diseñar e implementar protocolos de seguimiento a fenómenos de subsidencia y/o inestabilidad geotécnica que afecte estructuras del proyecto".

- En la Descripción ítem G. FICHAS DE MANEJO, Ficha 8. MONITOREO DE ZONAS DE RIESGO DE SUBSIDENCIA, dice textualmente:

 - Ítem 1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Identificar potenciales zonas de riesgo por subsidencia e implementar acciones de seguimiento para este fenómeno, e identificar y evaluar medidas de prevención de subsidencia.

 - Ítem 5. ACTIVIDADES DE MANEJO: La principal acción de manejo corresponde al mapeamiento de los fenómenos de subsidencia al interior del RPP-140.

El llamado es, y a manera de sugerencia y recomendación, que se cumpla con lo planeado en esta actualización ambiental, y que en la medida que sea posible, sea extensiva, no solamente a las Minas principales de la Empresa (El Silencio, Sandra K y Providencia), sino también a los Contratos de Operación, como en el caso particular de la Mina La Primavera; aunque siendo consecuentes con la responsabilidad que conlleva ser titulares del Reconocimiento de Propiedad Privada RPP-140, sería aplicable dicha actualización donde sea necesaria y en cualquier área o sector del polígono total otorgado.

Es muy importante, y se debe aprovechar como punto de partida, los lineamientos propuestos en esta actualización ambiental, para realizar el seguimiento minucioso a la problemática de las afectaciones a las viviendas e infraestructura civil en el Corregimiento la Cruzada.

REQUERIMIENTO:

c). No se anexó documentación relacionada con el cumplimiento de los Reglamentos de Seguridad e Higiene Minera, Salud Ocupacional, Seguridad Social y Reglamento Interno de Trabajo.

EVALUACIÓN RESPUESTA. Mencionan, en la respuesta al requerimiento, que se aporta toda la documentación solicitada:

Luego de revisada y evaluada toda la documentación allegada referida a este ítem c del numeral 2.1, se considera **TÉCNICAMENTE ACEPTABLE**. La documentación que se allegó fue la siguiente:

- Evaluación del Riesgo – La Primavera
- Plan de Emergencia La Primavera.
- Programa de Salud Ocupacional La Primavera.
- Reglamento Interno de Trabajo La Primavera.
- Seguridad Social La Primavera.
- Subprograma de Medicina Preventiva La Primavera.
- Subprograma de Seguridad Industrial e Higiene Industrial La Primavera.

3. CONCLUSIONES

A. SOBRE LA VISITA DE FISCALIZACIÓN REALIZADA EL 12/05/2016:

- ✓ La Visita al área del Contrato de Operación referido, fue realizada el día 12/05/2016 y fue atendida por el Señor Edwin Gil, Socio de la Mina La Primavera; dicha visita fue realizada con el fin de corroborar las actuales actividades dentro del área del Contrato de Operación y definir la suspensión preventiva de actividades que se le había aplicado en el mes de Agosto del año 2014.
- ✓ El Señor Edwin Gil manifiesta que actualmente no se está ejerciendo ninguna actividad extractiva en la Mina; además la Bocamina que anteriormente estaba habilitada para el acceso del personal, será próximamente rellena con estéril. También comentó que el Contrato de Operación entre Zandor Capital S.A y la Sociedad Minera La Primavera S.A.S., está terminado, y se está pendiente de algunas diligencias para liquidarlo definitivamente, en su parte jurídica. Es decir que no hay ningún vínculo contractual entre la Empresa y la Mina La Primavera.
- ✓ Con respecto a la suspensión de actividades de manera preventiva en la Mina La Primavera, en la actualidad no tendría aplicación y se levantaría dicha medida, ya que, por un lado, el Contrato está terminado, y como segundo aspecto, no hay actividad minera como tal y en cabeza de la Sociedad Minera La Primavera S.A.S. (Mina La Primavera).
- ✓ Se anexa al presente Concepto Técnico, el Formato de Visita "**Acta de Fiscalización Integral Títulos en Explotación Subterránea**". El diligenciamiento del Formato de Visita descrito, efectivamente confirma que el Contrato de Operación entre Zandor Capital S.A y la Sociedad Minera La Primavera S.A.S., está terminado y no hay labores mineras activas que se asocien a ese vínculo contractual expirado. Por todo lo anterior la Visita de Fiscalización al área del Contrato de Operación de la Sociedad Minera La Primavera S.A.S. (Mina La Primavera) con la Empresa Zandor Capital S.A., se considera **TÉCNICAMENTE ACEPTABLE**, debido a que el mencionado Contrato de Operación se encuentra terminado y no hay actividad minera en el área relacionada con esta Mina La Primavera.

- ✓ Evaluado el plano allegado el 19/05/2016, de la Mina La Primavera, se observa que se determinaron unas zonas que ya habían sido rellenas, información que fue evaluada y aprobada en este Concepto Técnico (información aportada el 27/11/2014, y que fue requerida mediante Auto No. 4124, del 14/08/2014, notificado por Estado No. 1324 del 15/08/2014). También se demarcan otras zonas como "Proyecto de Relleno", que básicamente permitirán darle estabilidad a la "Proyección del Apique Interno", que también se muestra en el plano. Este "Proyecto de Relleno" también garantizaría la estabilidad y control de la posible subsidencia que se generaría o estaría generando en las labores más superficiales y que se determinaron por la intervención de la extracción de los trabajos en el 3TBR Sur, la Bajada 1 Sur y el Nivel 1 Sur.
- ✓ El anterior plano presentado de las labores, trabajos y proyectos en la Mina La Primavera, se considera **TECNICAMENTE ACEPTABLE**. Se recomienda atender las siguientes recomendaciones de lo observado en el citado plano:
 - El Titular del RPP-140, debe reportar periódicamente, a esta Delegada, el avance de la actividad del "Proyecto de Relleno" planteado. Igualmente con el avance de la "Proyección del Apique Interno".
 - El Titular del RPP-140, debe presentar el Plan de Cierre y Abandono Formal de la Mina La Primavera o de las labores que su departamento técnico considere que no tendría actividad o se deban clausurar o cerrar. Si bien ya se tiene una información muy completa de la topografía actual, con delimitación de zonas con relleno y próximas a rellenar, se hace necesario e importante que se establezca y defina en un plano y en el área física, como quedaría las zonas o áreas a intervenir para proyectos futuros, y cuales definitivamente quedarían por fuera de la actividad extractiva de la Mina.
 - El Titular del RPP-140, debe presentar a esta Autoridad Minera, en el caso de tener nuevos proyectos para Contratos de Operación en este sector de la Mina La Primavera del Corregimiento La Cruzada, el Plan Minero para ellos; de tal forma que la nueva explotación que se realice, sea armónica y consecuente con las zonas identificadas donde no se permite que haya extracción y que siempre haya un monitoreo continuo sobre las áreas abandonadas e inactivas (con relleno).

B. SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DEL AUTO No. 4124, del 14/08/2014, NOTIFICADO POR ESTADO No. 1324 DEL 15/08/2014:

- ✓ Luego de revisada y evaluada toda la documentación allegada conjuntamente con los tres (3) planos relacionados y el Informe de la visita (realizada el 28 y 29/10/2014); todo lo anterior referido a los ítems a) y b) del numeral 2.1, y aplicado a la Mina La Primavera, se considera **TECNICAMENTE ACEPTABLE**.
No obstante se le hacen algunas recomendaciones a la Empresa Zandor Capital S.A., como propietaria del título RPP-140 y responsable del Contrato de Operación con la Mina La Primavera, las cuales están contenidas en el citado numeral 2.1 (ítems a y b), del Concepto Técnico. De manera resumida, algunas de las recomendaciones son:
 - En la Mina La Primavera, se debe realizar monitoreo continuo al mantenimiento de la vía de acceso del personal (en cuanto al sostenimiento, ventilación, iluminación y bombeo del agua), o en su defecto presentar el Plan de Cierre y Abandono de esta zona. Igualmente para el área de las labores mineras denominadas la Explanada y de la Bajada de la 1 Sur; o en su defecto presentar el Plan de Cierre y Abandono de estas zonas descritas.
 - No permitir la extracción de mineral en las zonas anteriormente mencionadas. Para el caso de considerar el otorgamiento de futuros Contratos de Operación, utilizando estas vías principales, cumplir estrictamente lo recomendado para la no extracción en estas zonas detalladas.

- De acuerdo a los planos presentados, se puede evidenciar que el área potencial para la ocurrencia de la Subsistencia es la zona identificada como "Zona de Relleno", y que corresponde a la labor minera denominada 3TBR Sur. Se afirma en el texto presentado, y con respecto a la Zona de Relleno que se relaciona en el recorrido de la visita que se hizo a la Mina La Primavera (el 28 y 29/10/2014), que: "se llega al punto P.6., con cota 663.131 m.s.n.m. el cual define el final de la explotación en este frente y comienza la zona de cierre minero, mediante el relleno de las zonas abandonadas, usando sacos con material estéril, los cuales están compuestos principalmente por bloques de granodiorita, con bajo nivel de diaclasamiento". Este sería uno de los puntos críticos en donde, potencialmente y como se dijo anteriormente, se estaría presentando el posible fenómeno de subsistencia. Se recomienda la no extracción de mineral en estas zonas específicas.

- La Empresa Zandor Capital S.A., como propietaria del Título RPP-140 y responsable del Contrato de Operación que tenía con la Mina La Primavera, debe implementar actividades para poder analizar, evaluar e interpretar lo que estaría sucediendo en el comportamiento de estas zonas abandonadas (zona de relleno) y poder así tomar acciones que conduzcan al control y mejoramiento para evitar que se presenten las afectaciones a las viviendas e infraestructura física en el Corregimiento La Cruzada; lo anterior a tener en cuenta y con miras a conceder, a futuro, posibles Contratos de Operación, haciendo uso de la infraestructura o parte de ella, de la Mina La Primavera.

- Queda claro, y de acuerdo a la información presentada y a lo evidenciado en la visita a la Mina La Primavera (del 28 y 29/10/2014), de cómo se estuvieron desarrollando las diferentes operaciones mineras más recientes, tales como los sistemas de bombeo, ventilación, sostenimiento y frentes de explotación activos; de estos últimos; se verificó que están localizados por fuera de la zona de influencia directa del sector urbano del Corregimiento La Cruzada y se limitaron al área del Contrato de Operación otorgado por Zandor Capital S.A., adicionalmente estos se desarrollaron en niveles profundos (más de 50 metros de profundidad, a través de roca competente-granodiorita).

- Es relevante mencionar, y también de acuerdo a lo evidenciado en la visita a la Mina La Primavera (del 28 y 29/10/2014), que en el Punto P.6 (del plano presentado), que es la zona que se correlaciona geográficamente en superficie con las afectaciones más importantes en el sector urbano del Corregimiento La Cruzada, se observa que la roca es competente (diaclasamiento moderado) y está a un nivel de 45 metros de profundidad respecto al Punto P.1 (Bocamina de Personal). No se observaron desplazamientos verticales ni horizontales en la roca.

- Es muy importante el análisis que se hace de la "Zona donde se han presentado los asentamientos de las construcciones civiles" en superficie; este se hace en el numeral 5 del Informe de la visita a la Mina La Primavera. Concluyen, entre otras observaciones, que:

- "No se puede descartar que el origen de las afectaciones en el sector urbano del Corregimiento La Cruzada pueda ser debido a otros factores diferentes a la actividad minera de la zona, por eso deben ser evaluadas todas las posibles fuentes que puedan generar procesos de asentamientos en los terrenos.
- "No se puede establecer la fecha en la que se generó la ruptura del tubo que transporta agua potable de servicios públicos, sin embargo se puede observar que se generó un agrietamiento en el pavimento, el cual ha estado expuesto a las condiciones climáticas de la región."
- "No se puede determinar si la ruptura del tubo fue la causante de parte de los asentamientos diferenciales en la zona o si ésta fue la respuesta a un asentamiento debido a otros factores."
- "Los asentamientos diferenciales observados en los suelos que soportan la infraestructura civil indeterminada y la Iglesia de la Cruzada, puede ser debido a varias fuentes, tales como:

En consecuencia con lo anterior, se pondrá en conocimiento a la sociedad titular el Concepto Técnico No. **00071** del **20 de mayo de 2016**, con sus respectivos anexos de conformidad con la Ley 685 de 2001. Adicional a ello se le otorgará un término de **treinta (30) días** a para que cumpla con los requerimientos señalados en el citado concepto técnico.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento Antioquia,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A.**, con Nit. **900.306.309-1**, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.752.328** y con T.P No. **70.907** del C.S de la J., Titular del Registro de Propiedad Privada No. **140**, para la explotación económica de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **SEGOVIA Y REMEDIOS** de este Departamento, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 16 de mayo de 1990, bajo el código **EDKE-01**; el Concepto Técnico No. **00071** del **20 de mayo de 2016**, con sus respectivos anexos; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A.**, con Nit. **900.306.309-1**, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.752.328** y con T.P No. **70.907** del C. S de la J., es Titular del Registro de Propiedad Privada No. **140**, para la explotación económica de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **SEGOVIA Y REMEDIOS** de este Departamento, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 16 de mayo de 1990, bajo el código **EDKE-01**, para que en el término de **treinta (30) días** allegue a esta Delegada los requerimientos señalados en el Concepto Técnico No. **00071** del **20 de mayo de 2016**, consistente en:

- ✓ *"debe reportar periódicamente, a esta Delegada, el avance de la actividad del "Proyecto de Relleno" planteado. Igualmente con el avance de la "Proyección del Apique Interno".*
- ✓ *"debe presentar el Plan de Cierre y Abandono Formal de la Mina La Primavera; o de las labores que su departamento técnico considere que no tendría actividad o se deban clausurar o cerrar. Si bien ya se tiene una información muy completa de la topografía actual, con delimitación de zonas con relleno y próximas a rellenar, se hace necesario e importante que se establezca y defina en un plano y en el área física, como quedaría las zonas o áreas a intervenir para proyectos futuros, y cuales definitivamente quedarían por fuera de la actividad extractiva de la Mina"*
- ✓ *debe presentar a esta Autoridad Minera, en el caso de tener nuevos proyectos para Contratos de Operación en este sector de la Mina La Primavera del Corregimiento La Cruzada, el Plan Minero para ellos; de tal forma que la nueva explotación que se realice, sea armónica y consecuente con las zonas identificadas donde no se permite que haya extracción y que siempre haya un monitoreo continuo sobre las áreas abandonadas e inactivas (con relleno)."*

Y en general todo lo contenido en el Concepto Técnico, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

Abatimiento del nivel freático debido a minería subterránea.

Subsidencia debido al abandono de frentes de explotación y sin el debido cierre minero.

Fugas de aguas subterráneas asociadas a la red de servicios públicos del municipio de Remedios.

Infiltración de aguas lluvias, en el suelo y subsuelo.

- Las anteriores observaciones deberán tenerse en cuenta para futuras evaluaciones y su correspondiente correlación con los programas de seguimiento que se implementen para el control del fenómeno de subsidencia que se presenta en un sector del Corregimiento La Cruzada.

- Observaciones al documento anexo a la respuesta del requerimiento, cuyo nombre es: "ESTUDIO AMBIENTAL ACTUALIZADO PARA LA OPERACIÓN MINERA EN EL RPP-140 DE PROPIEDAD DE ZANDOR CAPITAL S.A.", ítem 7.1.1 "PROGRAMA 3. CONTROL DE LA SUBSIDENCIA, ESTABILIDAD GEOTÉCNICA E IMPACTOS ASOCIADOS".

• En la Descripción ítem C. ALCANCES, dice textualmente: "Diseñar e implementar protocolos de seguimiento a fenómenos de subsidencia y/o inestabilidad geotécnica que afecte estructuras del proyecto".

• En la Descripción ítem G. FICHAS DE MANEJO, Ficha 8. MONITOREO DE ZONAS DE RIESGO DE SUBSIDENCIA, dice textualmente:

- Ítem 1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Identificar potenciales zonas de riesgo por subsidencia e implementar acciones de seguimiento para este fenómeno, e Identificar y evaluar medidas de prevención de subsidencia.

- Ítem 5. ACTIVIDADES DE MANEJO: La principal acción de manejo corresponde al mapeamiento de los fenómenos de subsidencia al interior del RPP-140.

- El llamado es, y a manera de sugerencia y recomendación, que se cumpla con lo planeado en esta actualización ambiental, y que en la medida que sea posible, sea extensiva, no solamente a las Minas principales de la Empresa (El Silencio, Sandra K y Providencia), sino también a los Contratos de Operación, como en el caso particular de la Mina La Primavera; aunque siendo consecuentes con la responsabilidad que conlleva ser titulares del Reconocimiento de Propiedad Privada RPP-140, sería aplicable dicha actualización donde sea necesaria y en cualquier área o sector del polígono total otorgado.

Es muy importante, y se debe aprovechar como punto de partida, los lineamientos propuestos en esta actualización ambiental, para realizar el seguimiento minucioso a la problemática de las afectaciones a las viviendas e infraestructura civil en el Corregimiento La Cruzada.

- ✓ Luego de revisada y evaluada toda la documentación allegada referida al ítem c del numeral 2.1, sobre los Reglamentos de Seguridad e Higiene Minera, Salud Ocupacional, Seguridad Social y Reglamento Interno de Trabajo, en la Mina La Primavera, se consideran TÉCNICAMENTE ACEPTABLES.

La Gobernación de Antioquia, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión N° KHP-08101, (sic)

(...)"

Es importante señalar que en el precitado Concepto Técnico No. 00071 del 20 de mayo de 2016, se incurrió en un error involuntario de transcripción ya que se debía referir era al Reconocimiento de Propiedad Privada (RPP-140) y no al "Contrato de Concesión N° KHP-08101", dado que lo que se pretendía establecer era lo siguiente:

"La Gobernación de Antioquia, como Autoridad Minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Reconocimiento de Propiedad Privada (RPP-140)."

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR por estado la presente actuación administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DORA ELENA BALVIN AGUDELO
Secretaria de Minas (E)

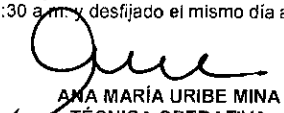
Proyectó: Martha Luz Eusse Llanos 21/11/2016

MLE

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE MINAS

El presente auto es Notificado por Estado Especial
No. 1633

Fijado 23 de Noviembre de 2016
a las 8:30 a.m. y desfijado el mismo día a las 5:33 pm.


ANA MARÍA URIBE MINA
TÉCNICA OPERATIVA